

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 407 - 2009 - CE - PJ

Lima, 21 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 983-2009-ETI-PJ del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Informe N° 212-2009-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

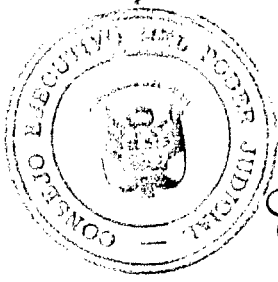
CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal, y en la Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias se estableció que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales, según calendario oficial; asimismo, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se estableció que la citada norma procesal entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Cajamarca el 1° de abril de 2010, fecha ratificada dentro del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal modificado por Decreto Supremo N° 016-2009-JUS, publicado el 21 de noviembre del año en curso;

Segundo: Que, la Ley 28994 modificó el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 958, que regula el proceso de implementación y transitoriedad del Nuevo Código Procesal Penal; estableciendo que el Poder Judicial implementará una organización de despacho judicial para conocer los nuevos procesos penales bajo el criterio de carga cero; es decir, con jueces dedicados exclusivamente a concluir con los procesos penales iniciados antes de la vigencia de la citada norma procesal;

Tercero: Que, el artículo 13° del precitado decreto legislativo, prevé la facultad de integrar indistintamente los Juzgados Penales, Unipersonales y Colegiados, por los mismos Jueces e inclusive podrán establecerse Juzgados Supraprovinciales, y; excepcionalmente, cuando la carga procesal lo permita o las dificultades de acceso lo aconsejen se podrá disponer que los Jueces de Paz Letrado realicen la función de investigación preparatoria;

Cuarto: Que, el proceso de implementación se sujeta en los siguientes criterios: **a)** Conversión de los actuales órganos jurisdiccionales penales en los necesarios bajo el nuevo sistema procesal penal; **b)** Creación de los órganos jurisdiccionales indispensables en caso que la conversión resulte insuficiente para



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 408 -2009-CE-PJ

diseñar la organización del nuevo despacho judicial; **c)** Creación de los Juzgados Penales Liquidadores en número necesario para procurar liquidar los expedientes tramitados bajo el sistema procesal anterior, en el menor tiempo posible; **d)** Crear una organización flexible a efectos que de acuerdo al flujo de carga procesal los jueces de los Juzgados Penales Unipersonales, puedan conformar Juzgado Penal Colegiado; **e)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados Mixtos en adición a sus funciones pueden asumir competencias de Juzgados Penales Unipersonales o de Investigación Preparatoria, y; **f)** Por razones de carga procesal, acceso a la justicia y racionalización de recursos, excepcionalmente los Juzgados de Paz Letrados en adición a sus funciones pueden asumir competencia de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

Quinto: Que, el Distrito Judicial de Cajamarca atiende jurisdiccionalmente a once provincias: diez del mismo departamento y una -Bolívar- del Departamento de La Libertad, con población aproximada de 985,680 habitantes conforme proyección al 2009 de la Sub Gerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; contando con cuarenta y un órganos jurisdiccionales, según se encuentra acreditado en el Informe N° 212-2009-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la citada Gerencia General, para atender la especialidad penal, entre ellos: tres Salas Superiores entre Penales y Mixtas, diez Juzgados Especializados Penales, diez Juzgados Mixtos y dieciocho Juzgados de Paz Letrados;

Sexto: Que, por Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se han otorgado sólo los recursos indispensables para que se pueda implementar el Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lambayeque, Piura, Tumbes, Cusco, Puno y Madre de Dios; habiendo dispuesto este Órgano de Gobierno que se efectuó dentro de una política de austeridad y racionalidad; no obstante, considerando los beneficios que trae a la población y a la imagen institucional, es posible que con los ahorros existentes se puedan crear algunos órganos jurisdiccionales liquidadores transitorios, en tanto las entidades y poderes del Estado que correspondan asignen los recursos financieros para su efectiva implementación el año 2010 en el Distrito Judicial de Cajamarca;

Sétimo: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, así como adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 408 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir en el Distrito Judicial de Cajamarca, los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

- A partir del 1° de abril de 2010

a) PROVINCIA DE CAJAMARCA

- La Primera Sala Superior Especializada en lo Penal, en Sala Penal de Apelaciones; con competencia en el Distrito Judicial de Cajamarca, excepto lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.
- La Segunda Sala Superior Especializada en lo Penal; en Sala Penal Liquidadora; con competencia en el Distrito Judicial de Cajamarca, excepto lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.
- El Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal, en Primer, Segundo y Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Cajamarca.
- El Cuarto, Quinto y Sexto Juzgado Penal, en Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Cajamarca.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformarán el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

b) PROVINCIA DE CAJABAMBA

- El Juzgado Penal, en Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Cajabamba.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 04 Res. Adm. Nº 407 -2009-CE-PJ

c) PROVINCIA DE CELENDÍN

- El Juzgado Penal, en Juzgado Penal Unipersonal; con competencia en la Provincia de Celendín.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

d) PROVINCIA DE CHOTA

- El Primer y Segundo Juzgado Penal, en Primer y Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria; con competencia en la Provincia de Chota, excepto el Distrito de Pión y lo correspondiente a los Juzgados de Paz Letrado de Huambos y Tacabamba.

Artículo Segundo.- Crear en el Distrito Judicial de Cajamarca, los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) PROVINCIA DE CAJAMARCA

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- Una Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia en el Distrito Judicial de Cajamarca, excepto lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.
- El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Cajamarca, inclusive lo que compete a los órganos jurisdiccionales del Módulo Básico de Justicia de Baños del Inca.

A partir del 1° de abril de 2010, el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Baños del Inca, no conocerá expedientes de la especialidad penal.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 408 -2009-CE-PJ

b) PROVINCIA DE CAJABAMBA

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial, con competencia en las Provincias de Cajabamba y San Marcos. El Juzgado Mixto de Cajabamba, no conocerá expedientes de la especialidad penal.

c) PROVINCIA DE CELENDÍN

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Celendín. El Juzgado Mixto de Celendín, no conocerá expedientes de la especialidad penal.

d) PROVINCIA DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Bolívar.
- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Bolívar.

e) PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Contumazá,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 06 Res. Adm. Nº 408 -2009-CE-PJ

excepto lo que compete al Juzgado de Paz Letrado de Tembladera.

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Contumazá.

f) PROVINCIA DE SAN MIGUEL

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con la actual competencia del Juzgado Mixto de San Miguel.

g) PROVINCIA DE SAN PABLO

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de San Pablo.

h) PROVINCIA DE CHOTA

- **A partir del 1° de abril de 2010**
- El Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Chota, excepto el Distrito de Pión.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformarán el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Chota.

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- La Sala Penal Liquidadora Transitoria, con competencia en las Provincias de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 07 Res. Adm. N° 469 -2009-CE-PJ

Chota, Hualgayoc y Santa Cruz, en lo que corresponde a sus órganos jurisdiccionales.

- El Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Chota, excepto el Distrito de Pión.

i) PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con la actual competencia del Juzgado Mixto de Santa Cruz.

j) PROVINCIA DE HUALGAYOC

- **A partir del día siguiente de publicada la presente resolución**
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Hualgayoc.

Artículo Tercero.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Cajamarca en adición a sus funciones, a partir del 1° de abril de 2010, actúen conforme se indica a continuación:

a) PROVINCIA DE CAJABAMBA

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Cajabamba.

b) PROVINCIA DE SAN MARCOS

- El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de San Marcos. La carga penal para liquidar será competencia del Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de Cajabamba.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 08 Res. Adm. N° 408 -2009-CE-PJ

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de San Marcos.

c) PROVINCIA DE CELENDÍN

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Celendín.

d) PROVINCIA DE BOLÍVAR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

- El Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Bolívar.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

e) PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

- El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Contumazá. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.
- El Juzgado de Paz Letrado de Tembladera del Distrito de Yonán, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

f) PROVINCIA DE SAN MIGUEL

- El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con la actual competencia del Juzgado Mixto de San Miguel.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 09 Res. Adm. N° 407-2009-CE-PJ

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la actual competencia del Juzgado de Paz Letrado de San Miguel.

g) PROVINCIA DE SAN PABLO

- El Juzgado Mixto, en adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de San Pablo.

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca.

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de San Pablo.

h) PROVINCIA DE CHOTA

- El Juzgado de Paz Letrado con sede en Tacabamba, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la actual competencia del Juzgado de Paz Letrado..
- El Juzgado de Paz Letrado con sede en Huambos, en adición a sus funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la actual competencia del Juzgado de Paz Letrado.

i) PROVINCIA DE SANTA CRUZ

- La Sala Mixta Descentralizada Itinerante Permanente, en adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones, con la actual competencia de la Sala Mixta Descentralizada de Santa Cruz.
- El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con la actual competencia del Juzgado Mixto de Santa Cruz.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 10 Res. Adm. N° 468 -2009-CE-PJ

Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Chota.

- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con la actual competencia del Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz.

j) PROVINCIA DE HUALGAYOC

- El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la Provincia de Hualgayoc. Cuando las circunstancias de juzgamiento lo requieran conformará Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Chota.
- El Juzgado de Paz Letrado, en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia en la Provincia de Hualgayoc.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales que asuman los procesos conforme al Nuevo Código Procesal Penal, lo harán bajo el criterio de "carga cero", excepto los Juzgados Mixtos.

Artículo Quinto.- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Cajamarca, por motivos de funcionalidad se conformará a partir del 1° de abril de 2010, cuando el sistema lo requiera, con los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Cajamarca excepto de las Provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc, con competencia en el Distrito Judicial de Cajamarca, excepto lo que corresponde a los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Hualgayoc, Chota y Santa Cruz.

Artículo Sexto.- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Chota, por motivos de funcionalidad se conformará a partir del 1° de abril de 2010, cuando el sistema lo requiera, con los Juzgados Penales Unipersonales de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc, con competencia en las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz en lo que corresponde a sus órganos jurisdiccionales.

Artículo Séptimo.- Disponer las siguientes normas complementarias:

- Las Salas Penales y Juzgados Penales Liquidadores asumirán la carga procesal de todos los procesos tramitados bajo el régimen procesal penal anterior, hasta su culminación.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 11 Res. Adm. N° 408 -2009-CE-PJ

- Los órganos jurisdiccionales creados como liquidadores con carácter transitorio, tendrán un funcionamiento de seis meses, cuya prórroga, conversión o reubicación será decidida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Los Juzgados Penales Colegiados estarán conformados por Jueces Especializados Penales.

Artículo Octavo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y una adecuada implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Noveno.- Los gastos que genere lo dispuesto en la presente resolución correspondiente al año 2009, se hará con la racionalización de recursos asignados en el Presupuesto Institucional conforme la Ley N° 29289 y lo que corresponda a las creaciones del año 2010 serán con cargo a las partidas Presupuestarias que asignen los Poderes Legislativo y Ejecutivo correspondiente para el Año Fiscal 2010.

Artículo Décimo.- Transcribese a la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


ROBINSON GONZÁLES GAMROS


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


HUGO SALAS ORTIZ